AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CONVENCIÓN SOBRE ARMAS BIOLÓGICAS

Reunión de 2019 de Estados Parte de la Convención sobre Armas Biológicas - VERTIC

¿POR QUÉ ES NECESARIO QUE MI ESTADO ESTABLEZCA UNA AUTORIDAD NACIONAL?

Las conferencias de Examen de la Convención de 1972 sobre Armas Biológicas (CAB) han puesto en evidencia la necesidad de que los Estados Parte designen un punto de contacto a nivel nacional para coordinar la aplicación de la Convención a nivel nacional, para comunicarse con otros Estados Parte y organizaciones internacionales relevantes, así como para preparar propuestas de Medidas de Fomento de la Confianza y favorecer el intercambio de información en aras de la universalización.

Puede resultar útil para los Estados Parte designar una Autoridad Nacional que desempeñe estas funciones. Los Estados deberán informar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB —Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas con sede en Ginebra— de sus medidas nacionales y proporcionarles sus datos de contacto.

El nombramiento de una Autoridad Nacional favorecerá a un Estado en:

- el control y la supervisión de cualquier actividad, incluidas las transferencias relacionadas con agentes biológicos, toxinas y tecnologías y equipos de doble uso;
- la mejora de la seguridad nacional y pública, además de las condiciones de salud animal y vegetal;
- el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la CAB y, en especial, de las obligaciones dispuestas en el Artículo IV sobre la implementación nacional; y
- el cumplimiento con los requisitos de información, de conformidad con la CAB y la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¿COMO PUEDE ESTABLECER MI ESTADO UNA AUTORIDAD NACIONAL?

Como primer paso, un Estado debe evaluar las obligaciones nacionales de aplicación. A continuación, un Estado puede decidir dónde establecer la Autoridad Nacional y si debe nombrar a una entidad existente o crear una nueva específica para este cometido.

Una Autoridad Nacional para la CAB podría establecerse o designarse dentro de un ministerio o departamento gubernamental, como un organismo interministerial o incluso como una autoridad gubernamental independiente. La composición, la estructura y el mandato de una Autoridad Nacional dependerán de la situación real del Estado Parte (por ejemplo, si posee o no una industria biológica importante y/o realiza actividades de exportación/importación relevantes para la CAB); no existe un enfoque único para establecer o designar una Autoridad Nacional para la CAB. Sin embargo, una Autoridad Nacional debe contar con la autoridad suficiente para llevar a cabo todas las tareas pertinentes, idealmente a través de la legislación de autorización.

Algunos Gobiernos han optado por combinar sus autoridades nacionales para la CAQ, la CAB y la energía nuclear. El Artículo VII de la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) de 1993 recoge que cada Estado Parte debe designar o establecer una Autoridad Nacional que asegure el cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratado. Los tratados nucleares suelen exigir la creación de un organismo regulador que establezca los requisitos y la normativa relativos al uso y la producción de energía nuclear, que conceda licencias a las instalaciones nucleares, que establezca y mantenga un sistema de inspección para verificar el cumplimiento de la legislación y que coordine las actividades del organismo con otras entidades gubernamentales.

VERTIC

ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD NACIONAL

Los Estados pueden optar por adoptar una estructura centralizada, en la que una entidad asuma todas las responsabilidades y funciones relacionadas con la implementación de la CAB, como un ministerio o departamento gubernamental.

Como alternativa, los Estados pueden optar por adoptar una estructura descentralizada, en la que una Autoridad Nacional coordine las actividades de implementación de todos los organismos gubernamentales pertinentes y tenga la responsabilidad general de la cooperación internacional con respecto a la CAB. Entre los organismos gubernamentales que pueden ser ya responsables de cuestiones que entran en el ámbito de la CAB se encuentran: una autoridad sanitaria nacional que se encarga de conceder licencias a los laboratorios; un Ministerio de Comercio que autoriza las importaciones y exportaciones de agentes biológicos, toxinas y equipos y tecnología de doble uso; y un Ministerio de Asuntos Exteriores que puede estar ya en contacto con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB.

¿QUÉ ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y DE OTRO TIPO PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DE LA CAB?

Algunos departamentos/ministerios del Gobierno y otros organismos tienen funciones y conocimientos específicos que son muy relevantes para la aplicación de la CAB, y se les debería encomendar la tarea de cooperar con una Autoridad Nacional para la CAB. Esto puede lograrse asignando un representante permanente a la Autoridad Nacional o celebrando consultas o reuniones periódicas. La aplicación de la CAB puede requerir la participación y la cooperación de:

- El gabinete del primer ministro o jefe de Gobierno;
- la Oficina del Fiscal General;
- Ministerios de Agricultura, Medio Ambiente, Asuntos Exteriores, Sanidad, Industria, Interior, Justicia y Transporte;
- la academia nacional de ciencias;
- el laboratorio nacional forense;
- las autoridades nacionales de control en fronteras (aduanas y autoridades portuarias);
- la cámara de comercio nacional; y
- la asociación nacional de bioseguridad, asociación nacional de la industria biotecnológica u otros organismos científicos profesionales.

¿QUÉ FUNCIONES PUEDE REALIZAR LA AUTORIDAD NACIONAL DE MI ESTADO?

Cada Estado es libre de determinar las funciones y responsabilidades de su Autoridad Nacional, que normalmente se fijan por ley y están sujetas a regulación. No obstante, un Estado puede querer prestar especial atención a determinadas funciones:

En el ámbito internacional, la Autoridad Nacional podría:

- actuar como punto de contacto nacional para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB;
- proporcionar datos e información pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales a otros Estados Parte y organizaciones internacionales;
- compartir experiencias y proporcionar asistencia a otros Estados en relación con la universalización y la aplicación de la CAB; y
- recopilar toda la información necesaria y preparar las declaraciones de las Medidas de Fomento de la Confianza para presentarlas a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB.

En el ámbito nacional, la Autoridad Nacional podría:

- proponer y apoyar la adopción de medidas legislativas y de otro tipo para aplicar la CAB;
- supervisar y controlar el cumplimiento de la legislación y la normativa;
- conceder licencias para la manipulación de agentes biológicos y toxinas con fines pacíficos;
- establecer un sistema nacional para controlar y verificar toda actividad llevada a cabo por entidades autorizadas;
- autorizar y controlar transferencias nacionales e internacionales de agentes biológicos, toxinas, tecnologías y equipos de doble uso;
- crear y mantener un sistema nacional de respuesta ante emergencias biológicas, en colaboración con el coordinador nacional a cargo del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS;
- informar al Parlamento o a la Asamblea Nacional sobre sus actividades;
- asesorar al primer ministro o al jefe de Gobierno sobre cualquier cuestión relacionada con la CAB;
- coordinar y ayudar en cualquiera de las tareas anteriores atribuidas a cualquier otro organismo gubernamental; y
- llevar a cabo o facilitar la concienciación, la educación, la divulgación y la formación en relación con la CAB, la bioseguridad y la seguridad biológica, la legislación nacional de aplicación y otras medidas y códigos de conducta para los científicos.

¿CÓMO PUEDE RECIBIR AYUDA MI ESTADO PARA CREAR UNA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA CAB?

El personal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB está disponible para suministrar información y facilitar la prestación de asistencia a los Estados que deseen establecer una Autoridad Nacional para la CAB.

Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB
Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas

Palacio de las Naciones, Oficina C 109, CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 (0)22 917 2230
Dirección de correo electrónico: bwc@unog.ch

https://www.un.org/disarmament/biological-weapons/implementation-support-unit/

Asimismo, VERTIC proporciona asistencia legislativa a los Estados que aplican la CAB, incluso para el establecimiento de una Autoridad Nacional para la CAB.

VERTIC
Programa de Medidas Nacionales de Aplicación

The Green House, 244-254 Cambridge Heath Road
Londres E2 9DA, Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7065 0880 | Fax: +44 (0)20 7065 0890
Dirección de correo electrónico: NIM@vertic.org

www.vertic.org

Empresa registrada n.º 3616935 Organización benéfica registrada n.º 1073051 © VERTIC 2021